

6386

ORD N° _____ /DFRS 01546/F14-F50


- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 32.497 de 14.07.2010.
2) Decreto Supremo N° 533 de 27.09.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3) Informe Técnico N° 9.082 de 07.10.2010.
4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

DOCUMENTO

ORIGINAL RETIRADO FOR: COPIA

NOMBRE *Jasna Rojas* DIV/DEPTO. *...*



SANTIAGO, 10 NOV. 2010

A : REPRESENTANTE LEGAL, URRUTIA Y ROJAS LIMITADA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada el 29 de septiembre de 2010, a las dependencias de la radioemisora de Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-164 de la comuna de Ñiquén, Región del Bío Bío, otorgada por Decreto Supremo N° 533 de 2006, constató las siguientes irregularidades:
 - La radioemisora no esta siendo explotada por la concesionaria.
 - La potencia de operación no corresponde a lo autorizado, infringiendo el punto 4.2.2.2, de la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, debiendo ser 1 watt.
 - La ubicación de la planta transmisora y estudio no corresponde a la autorizada, debiendo estar en Estado s/n, San Gregorio, comuna de Ñiquén, Región del Bío Bío, coordenadas geográficas 36° 16' 35" Latitud Sur y 71° 48' 35" Longitud Oeste, medidas en Datum Prov.SAM56.
 - La altura del centro de radiación no cumple con lo autorizado, debiendo ser 6 metros.
 - No cumple con los niveles de radiaciones no esenciales autorizados de - 60 dBc, al operar con niveles de: - 50,5 dBc para la 2° armónica, - 37,8 dBc para la 3° armónica, infringiendo el punto 4.2.2.8 de la Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
 - Las emisiones no cumplen con el ancho de banda autorizado de 180 kHz, al operar con 1.200 kHz, infringiendo el punto 4.2.2.3 de la Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
 - No se encuentra instalado el atenuador de a lo menos 2,9 dB, indicado en el numeral 3. del Decreto Supremo N° 533 de 27.09.2006.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

PRIMER CARGO:

“Por infringir el artículo 36° N° 4 letra h), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber cedido en arrendamiento la concesión que detenta, sin autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.”

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada.”

TERCER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al haber modificado sin autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la ubicación de los estudios y planta transmisora y la ubicación y altura del sistema radiante, además de no tener instalado el atenuador de a lo menos 2,9 dB, indicado en el numeral 3. del Decreto Supremo N° 533 de 27.09.2006.”

CUARTO CARGO:

“Haber infringido la Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, toda vez que, las emisiones no cumplen con el ancho de banda autorizado y con las emisiones no esenciales autorizadas.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


UJMO/MCO/LAR/RCR
DISTRIBUCIÓN:

- Urra y Rojas Limitada: General Venegas N° 860, Comuna de San Carlos, Región del Bío Bío.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct) ✓
- Oficina de Partes.



° Área Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
ALCALDIA
ESTADO 188, FONOS-FAX (52) 411217, SAN GREGORIO



SUBTEL

N° Ingreso: 32497
Fecha: 14/07/2010



ORD. : N° 396 / 10 /
ANT. : DECRETO 363, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010.
MAT. : SOLICITA RECEPCION DE OBRAS E
INSTALACIONES PARA INICIO DE SERVICIOS DE
RADIODIFUSION SONORA DE MINIMA
COBERTURA, COMUNA DE ÑIQUEN

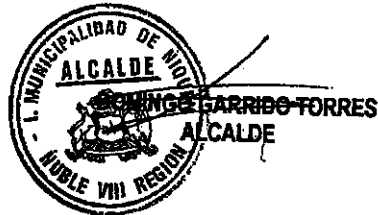
SAN GREGORIO, JULIO 07 DE 2010.-

DE: ALCALDE COMUNA DE ÑIQUEN
SEÑOR DOMINGO GARRIDO TORRES.

A: SEÑOR JORGE MOLINA
JEFE DIVISION FISCALIZACION
SUBSECRETARIA TELECOMUNICACIONES

- 1.- Por el presente, tengo a bien dirigirme a Usted, para informar que las Obras e Instalaciones para el inicio de los Servicios de la Radiodifusión Sonora de Mínima Cobertura para la Comuna de Ñiquén, se encuentran ejecutadas, por tanto vengo en solicitar recepción de Obras e Instalaciones para inicio de servicios correspondientes a la frecuencia asignada para la Municipalidad de Ñiquén y que corresponde a la 93.3, MHz.-

Sin otro particular, le Saluda Atentamente a Usted.



DISTRIBUCIÓN

- SEÑOR JORGE MOLINA, JEFE DIVISION FISCALIZACION, SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.-
- ARCHIVO ADMINISTRACION MUNICIPAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE SECPLAN
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES
- DGT/HH.-